

Clase: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARIA DORIS LOZANO Y OTRA
Demandado: TRANSPORTES VELOTAX S.A. y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00095-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que la parte demandante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 15 de diciembre de 2021.

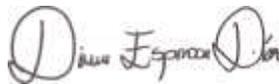
Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por MARIA DORIS LOZANO y OTRA contra TRANSPORTES VELOTAX S.A. U OTROS. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.007 de fecha 15 de febrero de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria